



ACUERDO DE CONCEJO N° 01-2025-MPB/A

Bagua, 10 de Enero de 2025

VISTO:

La Sesión Ordinaria N°01 de Concejo Municipal, del día Jueves 09 de Enero de 2025, el punto en Estación de Orden del día consistente en: SOMETER a votación por parte del Pleno de Municipal, la **APROBACIÓN** de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027, DE LA PROVINCIA DE BAGUA; el Informe N° 000011-2024-G.R.AMAZONAS/ORSTSC-A de fecha 11 de Diciembre de 2024, emitido por la Oficina Regional de Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Amazonas, el Informe N° 032-2024-RJDA/ST(E)COPROSEC/MPB; demás documentos adjuntos a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo establece el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley y que el Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate*". Ello en concordancia con el artículo 39° de la misma ley que señala: **los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;** de igual forma con el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo que indica: "*...las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa...*" Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, los cuales deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN; precisando además que deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género;

secretariageneral@munibagua.gob.pe Av. Héroes del Cenepa #1060 979 263 302

¡Gestión que trabaja, gestión que cumple!



Que, mediante Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana"

Que, el numeral 1.1 del artículo 85 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, que es competencia exclusiva de las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana: Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, Sesión Ordinaria N°01 de Concejo Municipal, del día Jueves 09 de Enero de 2025, el punto en Estación de Orden del día consistente en: SOMETER a votación por parte del Pleno de Municipal, la **APROBACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 - 2027, DE LA PROVINCIA DE BAGUA**; el cual esta sustentado en el Informe N° 000011-2024-G.R.AMAZONAS/ORSTSC-A de fecha 11 de Diciembre de 2024, emitido por la Oficina Regional de Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Amazonas y el Informe N° 032-2024-RJDA/ST(E) COPROSEC/MPB, luego de haber puesto a debate, VOTARON POR MAYORIA:

A FAVOR, de la aprobación de la emisión la Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, de la Provincia de Bagua.

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la emisión la Ordenanza Municipal que Aprueba El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 - 2027, de la Provincia de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales, a fin de adoptar las acciones administrativas necesarias para cumplir con el objeto y fin de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 007-2024-JUS que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Lic. Javier Julián Pérez
ALCALDE

JJP/APB
JCRCH/SG
CC
alsz
ARCHIVO